REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (25) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

11001 40 03 013 2023-00501

De conformidad con la solicitud de la apoderada de la parte actora, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- Decretar la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,
- Ordenar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas.
 OFÍCIESE. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
- 3. En caso de existir títulos de depósito judicial consignados a órdenes del proceso, entréguense a la demandada.
- 4. Sin condena en costas.
- 5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No53 Hoy26-09-2023
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

Ptg.